

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO FIDEICOMITENTE, Y POR OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE CAUSA HABIENTE DE IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LIC. GISELA MEZA GASTELUM Y EL LIC. IVÁN VLADIMIR SAPIEN SOTO, CON LA COMPARECENCIA DE LOS FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADOS POR:

I.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES SEÑORES ISAC AYON CRUZ Y ABEL ZAMORA ARELLANO.

II.- BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES SEÑORES ALAIN MICHEL MORENO MOLLER Y JUAN CARLOS ROCHA GASTELUM.

III.- BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES SEÑORES FRANCISCO JAVIER GUERRERO ALCARAZ Y JOSE LUIS HERRERA LEÓN.

IV.- BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO ESTATAL ING. MANUEL ANTONIO CORONADO LEPRO.

EN LO SUCESIVO AL CONJUNTO DE LOS COMPARECIENTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante decreto número 383, de fecha 4 de diciembre del 2003, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para refinanciar y sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's) y en pesos, a constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan, o de garantía o en cualquiera de sus modalidades, según se requiera.
- II. Con el fin de cumplir con las obligaciones de pagos de diversos financiamientos que el Estado de Sinaloa ha obtenido de varias instituciones bancarias con fecha 14 de enero del 2004 celebró con Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en su carácter de FIDUCIARIO un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago donde compareció el Estado de Sinaloa, por

conducido de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de FIDEICOMITENTE, identificado con el número F/112296.

- III. Con fecha 28 de enero del 2013, se celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria, en el que IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, comparece como Fiduciario Sustituto, y Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin como Fiduciario Sustituido, motivo por el cual a partir de esa fecha al contrato de Fideicomiso se le identifica administrativamente con el número 1569.
- IV. Así mismo, en esa misma fecha se firmó por las partes intervinientes en el Fideicomiso número 1569, el "Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago", modificando de manera integral todas las cláusulas, al que en lo sucesivo se le denominará "Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago".
- V. Posteriormente por escritura pública número 39,658 de fecha 10 de Mayo de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier titular de la Notaría Pública número 44 del Estado de México con residencia en Huixquilucan, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en los folios mercantiles 191460 y 193508 se hizo constar la protocolización del convenio de fusión que celebraron Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como la Sociedad Fusionante e IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como sociedad Fusionada mismo que a la fecha ha surtido todos sus efectos, razón por la cual el Fiduciario es actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como causahabiente de IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- VI. Que con fecha 20 de marzo del presente año, El Estado de Sinaloa contando con la conformidad de todos y cada uno de los Fideicomisarios en Primer Lugar Registrados en el Fideicomiso identificado con el número 1569, una vez que se cercioraron de que dichas modificaciones no afectan los derechos de ningún tercero con quien la Fiduciaria ha contratado en cumplimiento los fines del Fideicomiso; se instruye al Fiduciario Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como causahabiente de IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para modificar el *Antecedente III*, del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 1569, *la Cláusula CUARTA denominada PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, numeral 2 y la Cláusula DÉCIMA QUINTA denominada HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO*, del Contrato de Fideicomiso, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, se rija por las declaraciones y cláusulas que aquí se contienen, subsistiendo aquellas que no sean objeto de modificación, sin alterar el fondo del Contrato de Fideicomiso, y respetando las limitantes para llevar a cabo modificaciones al mismo.

DECLARACIONES

1.- Declara el FIDEICOMITENTE y LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, por conducto de sus Representantes lo siguiente:

1.1.- Que en apego a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA "MODIFICACIONES Y SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, comparecen los Fideicomisarios en Primer Lugar reconocidos por la Fiduciaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a fin de celebrar el presente Convenio, en el que se modifica el texto del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso en lo relativo al Antecedente III, y la Cláusula CUARTA denominada PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, numeral 2 y la Cláusula DECIMA QUINTA denominada HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, para que en lo sucesivo, el mismo se rija a las partes de conformidad con lo siguiente.

2.- Declara Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como causahabiente de IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de sus Delegados Fiduciarios que:

2.1).- Que su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar este tipo de operaciones fiduciarias.

2.2).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de sus facultades, la licenciada GISELA MEZA GASTELUM, acredita tanto su calidad de delegada fiduciaria de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: con la escritura número 22,813 (veintidós mil ochocientos trece), Libro 950 (novecientos cincuenta), Folio 190779, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, del Protocolo del Notario Público número Setenta y dos, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Javier García Ávila, en dicho Instrumento contiene el nombramiento de Delegado Fiduciario, así mismo el licenciado IVÁN VLADIMIR SAPIEN SOTO, acredita su calidad de Delegado Fiduciario con testimonio de escritura pública número 34,781 (treinta y cuatro mil setecientos ochenta y uno), volumen 44 (cuarenta y cuatro) de fecha nueve de octubre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del señor Licenciado Primitivo Carranza Acosta notario suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la notaria número 72 (setenta y dos), con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; personalidad que en este acto le reconocen las partes.

2.3).- Que ha explicado a las Partes el contenido y consecuencias legales del precepto legal contenido en el inciso b) de la fracción decimonovena (XIX) del artículo ciento seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito, fracción transcrita en la cláusula denominada PROHIBICIONES LEGALES, pactada en el capítulo de Cláusulas de este contrato.

3. Declara BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de sus Apoderados Legales que:

3.1) Que están conformes en que se modifique el Contrato de Fideicomiso, en los términos del presente Convenio, por lo que comparecen por conducto de sus Apoderados Legales Señores Isac Ayon Cruz y Abel Zamora Arellano, quienes cuentan con todas las facultades necesarias para comparecer otorgando la conformidad en representación del Fideicomisario en Primer Lugar.

4. Declara BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados legales;

4.1) Que están conformes en que se modifique el Contrato de Fideicomiso, en los términos del presente Convenio, por lo que comparecen por conducto de sus Apoderados Legales Señores Alain Michel

Moreno Moller y Juan Carlos Rocha Gastelum, quienes cuentan con todas las facultades necesarias para comparecer otorgando la conformidad en representación del Fideicomisario en Primer Lugar.

5. Declara BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de sus apoderados legales;

5.1) Que están conformes en que se modifique el Contrato de Fideicomiso, en los términos del presente Convenio, por lo que comparecen por conducto de sus Apoderados Legales Señores Francisco Javier Guerrero Alcaraz y José Luis Herrera León.

6. Declara BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por conducto de su delegado estatal;

6.1) Que están conformes en que se modifique el Contrato de Fideicomiso, en los términos del presente Convenio, por lo que comparecen por conducto de Señor. Manuel Antonio Coronado Lepro, Delegado Estatal en Sinaloa.

7. DE LAS PARTES.- Las Partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Convenio, así como las facultades que le han otorgado sus representantes las que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EI FIDEICOMITENTE, LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR y la FIDUCIARIA, modifican el Antecedente III del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, para que en lo sucesivo, el mismo se rija a las partes de conformidad con lo siguiente.

"ANTECEDENTES

- I. ...
- II.
- III. *Con fecha 28 de Enero del 2013, fue objeto de la celebración de un Convenio de Sustitución Fiduciaria, en el que IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, comparece como Fiduciario Sustituto, y Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin como Fiduciaria Sustituido.*
- IV."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EI FIDEICOMITENTE, LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR y la FIDUCIARIA, modifican la Cláusula CUARTA denominada PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, numeral 2 y la Cláusula DECIMA QUINTA denominada HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, inciso c), del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número 1569, para que en lo sucesivo, el mismo se rija a las Partes de conformidad con lo siguiente:

"CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- El patrimonio de este Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso"), se integrará de la siguiente manera:

Con la Aportación Inicial.

2. Con el derecho a recibir las cantidades que resulten de aplicar el **35% (treinta y cinco por ciento)** de las Participaciones (Participaciones Fideicomitidas), así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos.
3. Con las cantidades de dinero que el FIDEICOMITENTE aporte al presente Fideicomiso y que deposite provenientes de sus recursos propios, mismas que deberán contar siempre con las autorizaciones necesarias para tal efecto.
4. Con el importe de las Participaciones Fideicomitidas, que en virtud de la Instrucción Irrevocable, la Tesorería de la Federación deposite en la Cuenta Receptora.

En caso de que la Tesorería de la Federación no deposite mensualmente las Participaciones Fideicomitidas, la FIDUCIARIA lo informará a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al FIDEICOMITENTE para que este último realice las gestiones necesarias para que la Tesorería de la Federación realice el depósito de las mismas, así como para que el FIDEICOMITENTE deposite el importe necesario en caso de que el patrimonio fideicomitado sea insuficiente para efectuar los pagos previstos.

5. Con las cantidades y/o derechos adicionales, de cualquier naturaleza, que (i) en su caso aporte eventualmente el FIDEICOMITENTE o cualquier otra persona en términos del presente Contrato, o (ii) deriven del ejercicio de cualquier derecho, que válidamente corresponda a la FIDUCIARIA.
6. Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al pago de los créditos inscritos en el presente fideicomiso.
7. Las inversiones que realice la FIDUCIARIA y los valores que adquiera en cumplimiento de los fines de este contrato.

El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del Patrimonio del presente Fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el Patrimonio Fideicomitado.

Toda aportación de recursos que realice el FIDEICOMITENTE mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S.A., una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente Fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

Los bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este Fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- La FIDUCIARIA tiene derecho al cobro de las siguientes cantidades por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, siendo los siguientes:

- a) Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de FIDUCIARIA, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del presente contrato.

- b) *Por la administración del patrimonio fideicomitido, la cantidad mensual de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pagaderos en trimestre anticipado.*

En el supuesto que la FIDUCIARIA tuviera que comparecer a cualquier proceso judicial con motivo de la administración del presente Fideicomiso los honorarios anuales previstos en el inciso b) anterior se incrementarán a \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos en trimestre anticipado. Estos honorarios serán adicionales a los gastos y honorarios previstos para la defensa del Fideicomiso.

- c) *Por cada uno de los Créditos que se paguen a través de este Contrato la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos en forma anual anticipada en el momento que reciba el Sumario de Crédito en cada caso, en el entendido que dicha tarifa aplica solo hasta por 5 créditos que se registren en el presente fideicomiso, y a partir del 6to crédito no se generara dichos honorarios, sin embargo si se rebasan 10 créditos, vuelve a reactivarse el honorario de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, por cada crédito pagaderos en forma anual anticipada en el momento que reciba el Sumario de Crédito.*

- d) *Por la firma de cualquier contrato o convenio, así como por el otorgamiento de poderes, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera de dichos servicios, cantidad la anterior, que se deberá cubrir previamente a la formalización del acto jurídico que se hubiere solicitado.*

- e) *Por los informes especiales que requieran los Fideicomisarios en Primer Lugar al amparo de este Contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por informe, pagaderos al momento de la entrega del mismo y con cargo al Fideicomisario de que se trate.*

- f) *Por modificaciones al presente Fideicomiso, se cobrará la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera modificar el Fideicomiso, cantidad la anterior que deberá ser cubierta a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.*

En caso de que las modificaciones al Fideicomiso, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la FIDUCIARIA, esta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso b) de la presente Cláusula, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del Convenio Modificatorio que al efecto se formalice.

- g) *Por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado en la presente Cláusula, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes esta Institución al momento en que le sean solicitados dichos servicios.*

Los honorarios de la FIDUCIARIA causan el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá adicionarse a las cantidades mencionadas anteriormente.

En caso de mora en el pago de los honorarios, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad por el plazo que la misma permanezca insoluta.

Asimismo, se señala que con cargo al patrimonio fideicomitido se cobrarán los honorarios y gastos que se adeuden a la FIDUCIARIA.

Todos los gastos y honorarios de terceros, en que incurra la FIDUCIARIA con motivo de la formalización del Fideicomiso, así como los que se originen con motivo del cumplimiento de los fines del mismo, serán con cargo al FIDEICOMITENTE quien deberá cubrirlos en forma directa, previa y sin la intervención de la FIDUCIARIA, debiendo quedar establecido que para el caso en que dichos gastos y honorarios no fueren cubiertos conforme a lo señalado en la presente Cláusula, la FIDUCIARIA no estará obligado a realizar los actos o hechos jurídicos que den origen a los mismos.

Todos los honorarios de la FIDUCIARIA están sujetos al pago del Impuesto Valor Agregado y en este acto el propio FIDEICOMITENTE, autoriza a la FIDUCIARIA para descontar dichos honorarios e impuestos, del patrimonio fideicomitido.

Independientemente del ajuste que se haga necesario por incrementos al valor del patrimonio fideicomitido, la FIDUCIARIA se reserva la facultad de actualizar sus honorarios cada año, ajustándolos de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los gastos y honorarios referidos en la presente Cláusula, podrán pagarse con cargo al patrimonio del presente contrato y tendrán preferencia de pago respecto de cualquier pago debido conforme a lo establecido en el presente Contrato a cualquier de los Fideicomisarios en Primer Lugar.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente Convenio no implica novación al Contrato de Fideicomiso referido en los antecedentes II, III y IV del presente Convenio por lo que, salvo las modificaciones contenidas en este instrumento, dicho Fideicomiso subsiste con todo su vigor y alcance legal.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente Convenio modificador surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y una vez que se haya instruido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, mediante una instrucción irrevocable la afectación adicional del 5% (cinco por ciento) de las Participaciones del FIDEICOMITENTE al presente Fideicomiso y se entregue copia de la instrucción irrevocable al FIDUCIARIO.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, o de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando desde ahora a cualquier fuero de los que le pudieran corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

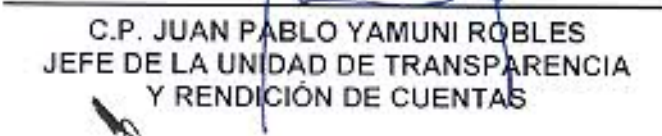
Enteradas las Partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 10 días del mes de abril del 2015.

**EL FIDEICOMITENTE
EL ESTADO DE SINALOA**

**LIC. MARIO LOPEZ VÁLDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA**

**LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**


C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LA FIDUCIARIA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA


LIC. GISELA MEZA GASTELUM SOTO
DELEGADO FIDUCIARIO


LIC. IVÁN VLADIMIR SAPIEN
DELEGADO FIDUCIARIO


FIRMA DE CONFORMIDAD
LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR


BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE,
Por conducto de sus apoderados legales


SR. ISAC AYÓN CRUZ


SR. ABEL ZAMORA ARELLANO

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
Por conducto de sus apoderados legales


LIC. ALAIN MICHEL MORENO MOLLER

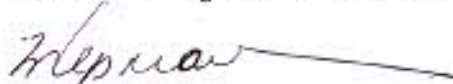

ING. JUAN CARLOS ROCHA GASTELUM

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.
Por conducto de sus apoderados legales


FRANCISCO JAVIER GUERRERO ALCARAZ


JOSÉ LUIS HERRERA LEÓN

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Por conducto de su Delegado Estatal en Sinaloa



ING. MANUEL ANTONIO CORONADO LEPRO

TESTIGOS

DIRECTOR DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y
DE DEUDA PÚBLICA



LIC. AARÓN GUADALUPE BURGOS AGUILAR

TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
CON ENTIDADES PÚBLICAS



LIC. JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ GUERERO

La presente hoja de firmas corresponde al Segundo Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/1569, celebrado con fecha de 10 de Abril del 2015, entre el Estado de Sinaloa, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte causahabiente de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria con la conformidad de los Fideicomisarios en Primer Lugar Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

